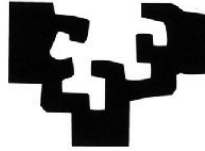


eman ta zabal zazu



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA  
ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
CIENTÍFICA Y DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN LA UPV/EHU  
(2025)**



## PREÁMBULO

El fomento y desarrollo de la investigación son ejes fundamentales de la actividad universitaria. El objeto de la presente convocatoria es incrementar la disponibilidad de equipamiento especializado, que aumente la capacidad científico-tecnológica de los equipos o grupos de investigación y apoye la creación y mantenimiento de equipamiento de tamaño pequeño-medio.

A este fin se destinará una cantidad de 450.000 € del crédito presupuestario establecido en el Contrato Programa del Plan Universitario 2023-2026, en el eje Ciencia de Excelencia en la acción “Apoyar las infraestructuras necesarias para impulsar la investigación de vanguardia, con especial atención a los ámbitos de Salud y Educación”. Esta cantidad podrá ser modificada en función de la disponibilidad presupuestaria.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI), el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria de ayudas para la financiación de la adquisición y renovación de infraestructura científica y de fondos bibliográficos en la UPV/EHU (2025).

## Base 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación para la adquisición de equipamiento científico y fondos bibliográficos por parte de equipos de investigación de los departamentos, institutos y centros de investigación intensiva propios (CIIP) de la UPV/EHU. El equipo de investigación solicitante deberá aportar una financiación propia para la adquisición del equipamiento o fondo bibliográfico solicitado que será, como mínimo, del 15% de su coste sin IVA.

Este material deberá destinarse al desarrollo de las actividades de investigación, con el fin de:

- Proporcionar un equipamiento moderno y eficiente.
- Permitir la renovación de equipos obsoletos porque sus prestaciones dejen de ser competitivas para las líneas de investigación a las que se han dedicado y, en los casos más graves, que el equipo no tenga soporte técnico de las casas comerciales por haber sido descatalogado.

El equipamiento científico incluye las licencias de software de alto coste que sean de uso específico para equipamiento de investigación, salvo que existan licencias de software libre o de uso gratuito para el mismo fin.

## Base 2.- MODALIDADES

Las ayudas se destinarán a:

**A. Adquisición de nuevo equipamiento científico.** En esta modalidad, la subvención máxima que se puede solicitar será de 60.000 €. Se incluyen también en esta modalidad los equipos informáticos o el software que por su naturaleza sean necesarios para realizar la investigación. La solicitud de financiación de este equipamiento deberá ir acompañada de la adecuada justificación técnica de su necesidad y la relación de ésta con proyectos de investigación concretos que podrá ser analizada por los servicios técnicos de la Vicegerencia de las TICs, para determinar si pueden o no acogerse a esta convocatoria.

Quedan expresamente excluidos la obra civil, los aparatos para acondicionamiento de aire de locales y el mobiliario; además del equipamiento informático ordinario (ordenadores, portátiles, impresoras, escáneres, etc.).

Cuando exista un equipamiento en una unidad de los SGIker, de características y aplicación semejante al incluido en una solicitud, deberá justificarse su necesidad. En caso contrario, la solicitud será desestimada.

**B. Renovación** de instrumentos científicos obsoletos y, en especial, de aquellos equipos descatalogados cuyo coste de adquisición actual supere los 20.000 €. En esta modalidad, la subvención máxima que se puede solicitar será de 60.000 €.

**C. Adquisición de fondos bibliográficos o bases de datos,** cuando el desarrollo de los proyectos de investigación requiera colecciones o series de libros o bases de datos, cuyo importe no permita su

consideración con cargo a los fondos regulares de los departamentos o institutos o por superar el precio medio de los fondos bibliográficos correspondientes a su área, o no existan en la Biblioteca de la UPV/EHU. En ningún caso, se contempla la subvención para suscripciones periódicas. En esta modalidad la cantidad máxima a financiar será de 10.000 €.

### **Base 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

3.1. Equipos de investigación compuestos por personal investigador que cumpla alguno de los siguientes requisitos de tipo de vinculación con la UPV/EHU y que participe en algún proyecto o grupo de investigación activo en la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente; personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos); personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal; personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC; personal del programa Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU; el profesorado adjunto, o que lo haya sido anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente y el profesorado ayudante doctor..
- b. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación; profesorado ayudante doctor. En el caso del personal investigador en formación predoctoral, la persona directora de su tesis doctoral deberá ser también miembro del equipo solicitante.
- c. Personal colaborador académico para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria.

En el caso de personal con vinculación no permanente de cualquiera de los colectivos enumerados en los tres apartados previos, el contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá tener prevista una vigencia, al menos, de hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.2. No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- iii. Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

3.3. El equipo de investigación solicitante mínimo deberá estar compuesto por tres personas investigadoras de las cuales, al menos dos, deberán pertenecer a los colectivos mencionados en el apartado 3.1.2.a.

3.4. Uno de los miembros del equipo solicitante será designada como la persona investigadora principal de la solicitud. Esta persona investigadora principal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i. Pertenecer a uno de los colectivos mencionados en el apartado 3.1.a.
- ii. Ser doctor o doctora.
- iii. Tener relación de empleo con la UPV/EHU y estar a dedicación completa. Excepcionalmente, podrá ser designada persona investigadora principal al personal del programa Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU, aunque no tenga relación de empleo a tiempo completo con la UPV/EHU.

En el caso de que la persona designada como investigadora principal sea personal del programa Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU que no tuviera relación de empleo con la UPV/EHU, se designará

además a otra persona de entre las que forman el equipo solicitante y pertenezca a uno de los colectivos mencionados en el apartado 3.1.a y a la misma unidad organizativa (departamento, instituto o centro) de la UPV/EHU, como segunda investigadora principal a efectos de gestión administrativa de la ayuda, en caso de ser ésta concedida. Por tanto, el equipo mínimo deberá contar con al menos una persona que cumpla con este requisito.

- 3.5. Ninguna persona investigadora podrá participar en más de una solicitud simultáneamente.
- 3.6. Tampoco podrá participar en esta convocatoria el personal investigador de equipos de investigación con financiación en la convocatoria 2024.

#### **Base 4.- CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

- 4.1. Las solicitudes correspondientes a las modalidades A y B se referirán a equipamientos completos, no pudiéndose presentar una solicitud para la adquisición de parte de los mismos.

Asimismo, la solicitud deberá indicar la disponibilidad de espacios para la ubicación del equipo solicitado.

- 4.2. Por su parte, en las solicitudes correspondientes a fondos bibliográficos, modalidad C, deberán especificarse los títulos, autores, editores y cuanta información sea necesaria para la correcta identificación de las obras.

A estas solicitudes deberá adjuntarse una certificación expedida por la Biblioteca de la UPV/EHU referida a la adecuación de dicha adquisición.

- 4.3. La subvención concedida financiará como máximo el 85% del coste del equipamiento o fondo bibliográfico solicitado para las modalidades A y C, y el 90% para la modalidad B, en ambos casos sin IVA.

- 4.4. El equipo de investigación solicitante deberá tener disponibles los fondos con los que cofinanciar el equipamiento en el momento de presentar la solicitud, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los fondos con los que cofinanciar el equipamiento podrán estar en cualquier capítulo de gasto. Estos fondos serán bloqueados contablemente en el momento de recibirse la solicitud.
- b) No se admitirá como cofinanciación fondos que se espera obtener fruto de solicitudes de financiación presentadas en alguna convocatoria.
- c) La o las convocatorias de las que procedan los fondos deberán permitir su utilización para tal fin.
- d) No se considerará cofinanciación la existencia de equipamiento previamente existente que por su naturaleza pueda resultar complementario de aquel que se pretende adquirir.

- 4.5. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sean su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la adquisición. El equipo de investigación solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido para la misma acción y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

- 4.6. Cualquiera que sea el destino de la ayuda concedida con esta convocatoria conforme a lo establecido en la base 2, una vez adquirido aquel, deberá ubicarse físicamente en las instalaciones de la UPV/EHU y, si su naturaleza lo permite, deberá registrarse en el Inventario Oficial de la UPV/EHU.

- 4.7. Se reservan 100.000 euros para solicitudes provenientes de los CIIP, siempre que cumplan las condiciones de financiación establecidas en la Base 7.4. En el caso de que no se agotará el crédito reservado para los CIIP, éste podrá sumarse al crédito disponible en el cupo general.

## Base 5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la sede electrónica de la UPV/EHU <https://egoitza.ehu.eus>, indicando en el campo "SOLICITA" la referencia "Infraestructura 2025" y la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – Convocatorias de Investigación UPV/EHU (U02000256)".

Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube e iniciar sesión.

5.2. Se adjuntará la siguiente documentación en **formato PDF**:

- a) **Formulario de la solicitud**, conforme al modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación:  
<https://www.ehu.eus/es/web/ikerketaren-kudeaketa/deialdiak-azpiegitura>  
  
Se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que el contenido del documento no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado, incluida la composición del equipo solicitante. Si alguna de las personas solicitantes no cumple los requisitos, será excluida de la convocatoria, tras la notificación a la persona responsable de la misma.
- b) **Autorización para la utilización de los fondos**, en el caso de que la persona investigadora responsable de la unidad orgánica co-financiadora no sea parte del equipo investigador.
- c) En las solicitudes de la modalidad B, la **autorización de baja en el patrimonio** para que el equipo o equipos obsoletos sean dados de baja del inventario oficial de la UPV/EHU. Este documento deberá estar firmado por el director o la directora del departamento o instituto responsable del equipamiento obsoleto.
- d) **Memoria**, según modelo normalizado disponible en la página web indicada del Vicerrectorado de Investigación, con indicación expresa del proyecto o proyectos de investigación activos o solicitados en los que vaya a utilizarse. Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, no siendo subsanable.  
Asimismo, deberá incluir la descripción de las características técnicas del equipo, sin incluir referencia alguna a marca o modelo concreto, a fin de que esa descripción sea utilizada para la elaboración de la documentación necesaria para el proceso de contratación del suministro del equipamiento.
- e) **Curriculum Vitae Abreviado (CVA)** del personal investigador que forma el equipo mínimo. Se enviará un archivo por persona.
- f) **Oferta o factura proforma** de una casa comercial suministradora donde se detallen las especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del material solicitado. En el caso de que se incluyan varias ofertas, éstas deberán estar incorporadas en un único archivo.
- g) **Autorización del departamento** para la presentación de la solicitud.

En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser **siempre electrónicas** y estar **avaladas por un certificado reconocido** (Resolución de 11 de septiembre de 2024, del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del [Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea](#)).

#### **Base 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas se iniciará el día **28 de febrero de 2025** y finalizará el día **21 de marzo de 2025**, a las 13:30 horas (hora peninsular española).

#### **Base 7. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- 7.1. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.
- 7.2. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará público en su portal web el listado de las solicitudes admitidas y excluidas, indicando los aspectos a subsanar cuando proceda. Se abrirá un plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación solicitada. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán desistidas.
- 7.3. La evaluación de las solicitudes se realizará preferentemente a través de la Agencia de Calidad del Sistema Vasco (UNIBASQ), o alguna otra agencia de similares características, en el área de evaluación elegida por la persona IP responsable de la solicitud. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al español de las solicitudes presentadas en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por email a la persona investigadora principal a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona IP está conforme con la misma.

7.4. Para la adjudicación de las subvenciones se seguirán los siguientes **criterios**:

7.4.1. Justificación de la necesidad de la solicitud (0-40 puntos)

- a. Información del uso del equipo o de los fondos bibliográficos que se solicitan. Por ejemplo, grado de utilización, personas investigadoras que lo han utilizado, equipos o fondos similares en el entorno, etc. (10 puntos).
- b. Adecuación y necesidad del equipo o de los fondos solicitados en relación a la línea o líneas de investigación en las que se requiere su uso, logros obtenidos y su continuidad (10 puntos).
- c. Resultados científicos esperados y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento o los fondos que se solicitan (10 puntos).
- d. Utilización compartida por varios grupos de investigación (5 puntos).
- e. Nº de personas solicitantes (5 puntos).

7.4.2. Trayectoria científica del equipo investigador (0-40 puntos)

- a. Resultados científicos obtenidos en los últimos 5 años por las personas solicitantes. Se valorarán únicamente las 10 contribuciones más relevantes en los ámbitos indicados en el formulario (10 puntos).
- b. Currículum vitae abreviado del equipo mínimo (20 puntos).
- c. Proyectos/Contratos de investigación financiados en los que participen o han participado las personas solicitantes en los últimos 5 años. Se valorarán únicamente los 10 proyectos/contratos más relevantes (10 puntos).

7.4.3. Esfuerzo de cofinanciación (0-20 puntos)

En el proceso de evaluación, se considerará como factor relevante la disponibilidad de cofinanciación superior al mínimo exigido por la convocatoria para la compra del equipamiento.

La valoración de este apartado se realizará conforme a lo siguiente:

**Modalidad A** - Adquisición de nuevo equipamiento científico y **Modalidad C** - Adquisición de fondos bibliográficos o bases de datos

- Cofinanciación  $\geq 15\%$  : 0 puntos
- $15\% < \text{cofinanciación} < 75\%$  :  $[(\% \text{ cofinanciación} - 15)/3]$  puntos
- Cofinanciación  $\geq 75\%$  : 20 puntos

**Modalidad B** - Renovación :

- Cofinanciación = 10% : 0 puntos
- $10\% > \text{cofinanciación} < 70\%$  :  $[(\% \text{ cofinanciación} - 10)/3]$  puntos
- Cofinanciación  $\geq 70\%$  : 20 puntos

7.4.4. Ámbito: Se concederán 2 puntos adicionales a las solicitudes donde el área de evaluación elegida por la persona IP que actúa como responsable de la solicitud sea del ámbito de Salud o Educación (en este caso la puntuación final obtenida podría ser superior a 100).

No podrán ser financiadas aquellas solicitudes cuya puntuación sea inferior a 60 puntos tras la suma de los resultados obtenidos en los criterios 7.4.1 y 7.4.2.

## **Base 8.- RESOLUCIÓN**

- 8.1. La CIDI de la UPV/EHU, vistos los informes de las evaluaciones realizadas, elaborará una relación priorizada de las solicitudes a financiar incluyendo el presupuesto recomendado, que elevará a la persona vicerrectora de Investigación para la emisión de la oportuna resolución. La cuantía de las ayudas o subvenciones se determinará en función de los criterios fijados por la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.
- 8.2. Mediante resolución de la persona vicerrectora de Investigación se publicará la resolución provisional de concesión de estas ayudas en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
- 8.3. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo máximo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estimen oportunas.

Para fundamentar dichas alegaciones, se enviará el informe de evaluación de su solicitud a la persona investigadora principal. El documento de alegaciones se presentará siguiendo el mismo procedimiento descrito en la base 5.1, indicando en el campo EXPONE: *Alegaciones Infraestructura 2025*.

Transcurrido el plazo indicado sin presentar alegaciones la propuesta de resolución provisional se considerará aceptada, y se entenderá al personal interesado decaído en su derecho a alegar.

Las alegaciones presentadas serán estudiadas por la CIDI, que elevará a la persona vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta para la publicación de la resolución definitiva. La resolución sobre la concesión de estas ayudas se publicará en la página web del Vicerrectorado de investigación y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

Cuando la subvención concedida resulte inferior a la solicitada, la persona IP del equipo solicitante deberá comunicar en dicho plazo a la Dirección de Gestión de la Investigación en qué orgánica u orgánicas se dispone de la financiación adicional por la diferencia entre la financiación inicialmente solicitada y la finalmente concedida. Si en dicho plazo no se recibe dicha información, se entenderá desestimada la solicitud.

- 8.4. La citada resolución individual podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

### **Base 9.- ADJUDICACIÓN**

- 9.1. En caso de adjudicación de la ayuda, la misma corresponderá al equipamiento solicitado y su cuantía no podrá ser modificada.
  - a. Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud, fuese adquirido finalmente por un coste menor del estimado en la solicitud, la disminución conseguida se aplicará a ambas financiaciones, manteniendo siempre el porcentaje de cofinanciación indicado en la solicitud.
  - b. Si el equipo de las características mencionadas en la solicitud fuese adquirido con un coste mayor del estimado en la solicitud, la diferencia deberá ser aportada por el equipo solicitante.
- 9.2. La adquisición del equipamiento subvencionado se realizará siguiendo los procedimientos descritos por el [Servicio de Contratación y Compras](#) de la UPV/EHU.
- 9.3. La adquisición de los fondos bibliográficos subvencionados se realizará a través de la Biblioteca de la UPV/EHU, mediante el envío por el Vicerrectorado de Investigación de la solicitud correspondiente a la Biblioteca.
- 9.4. Los equipos obsoletos sustituidos serán adscritos al Vicerrectorado de Investigación. Dependiendo del estado de equipo y su posible utilización en docencia, el Vicerrectorado de Investigación gestionará su retirada definitiva o la adscripción para docencia u otro posible uso.

### **Base 10.- SEGUIMIENTO**

- 10.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará los procedimientos para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.
- 10.2. Los trámites de compra deberán comenzarse con el tiempo suficiente para que la finalización de los expedientes de compra tenga lugar, siempre que sea posible, antes del 31 de diciembre de 2025. En este sentido se recomienda no utilizar para cofinanciar fondos que haya que ejecutar antes de esa fecha. La Dirección de Gestión de la Investigación establecerá, en el momento del inicio del proceso de compra del equipamiento, las actuaciones contables que resulten oportunas y compatibles con el sistema de gestión económica utilizado en la UPV/EHU.

### **Base 11. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

- 11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse la reducción parcial o completa de la ayuda concedida.
- 11.2. La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual a la persona IP del equipo que solicitó la ayuda para la compra del equipamiento. En la notificación se comunicará, además de la cuantía de la reducción de la ayuda, el plazo necesario para que se aporte la cofinanciación sustitutiva de la ayuda revocada y, en su caso, si procede anular el proceso de contratación del equipamiento, si el mismo se ha iniciado.
- 11.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, las siguientes:
  - a. La renuncia a realizar la compra del equipamiento indicado en la solicitud para la que fue concedida la ayuda.
  - b. La modificación de las características básicas del equipamiento indicado en la solicitud que puedan interpretarse como un cambio en la naturaleza del mismo, con posterioridad a la concesión de la ayuda o a lo largo del proceso de contratación del mismo.  
En todo caso, si el cambio de las características se produjera como parte del proceso de ofertas que presenten los licitadores, la aceptación de la oferta deberá contar con el visto bueno previo del

Vicerrectorado de Investigación, a fin de determinar si los cambios introducidos en las ofertas suponen una mejora de las características del equipamiento o un cambio en la naturaleza del mismo.

- c. La acumulación sobre el mismo equipamiento de otra financiación procedente de otras fuentes sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- d. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- e. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- f. La imputación del mismo gasto a más de una orgánica presupuestaria.
- g. La realización de gastos no elegibles en esta convocatoria.
- h. La ejecución de la compra del equipamiento propuesto incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

En ese sentido, la realización de compras de cualquier tipo fuera de los procedimientos centralizados establecidos por la UPV/EHU dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a la retirada de la financiación no utilizada hasta ese momento.

#### **Base 12. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS**

En todo lo no previsto por la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las ayudas, así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

#### **Base 13. COMUNICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de comunicación y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 27 de febrero de 2025.

**Jon Umerez Urrezola**  
Vicerrector de Investigación